



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 8 de Mayo de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7718/20

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 2647/2020 =

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Contrato de Comodato suscripto con fecha 01 de Marzo de 2020, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para la instalación de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en función Judicial", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad

de la
Provincia de
Buenos Aires,
que expresa: -



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2020, entre **LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente, **SR. MARCOS EMILIO PISANO, D.N.I 26.643.164**, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 11 de la Ciudad de Bolívar, en adelante **LA COMODANTE**, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el **Sr. Comisario Inspector Ernesto Ramón TASSI, DNI: 20.524.875**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de la Plata, en adelante **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **EL COMODANTE** cede en comodato un inmueble (en adelante **EL INMUEBLE**), ubicado en calle Alberti Nº780 esquina, Avda. 3 de febrero Nº 693 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. I, Sec. C, Manz, 242, Parc, 10-c, partida 13.851 del partido de Bolívar que el comodatario acepta en este acto y en tal carácter. La municipalidad de Bolívar manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato de comodato, es propiedad de la SRA. LILIANA GRACIELA WESTDORP D.N.I Nº 12.182.300 y del SR. JUAN CARLOS EZCURRA, D.N.I Nº12.182.209, resultando la municipalidad locataria con facultades suficientes de ceder, conforme cláusulas quintas y sextas del contrato de locación de fecha 01 de Marzo de 2020.-----

SEGUNDA: La vigencia de este contrato se extenderá, por el término de veinticuatro (24) meses, computándose a partir del día 01 de Marzo del 2020, por lo que vencerá el día 28 de Febrero del año 2022, debiendo, **EL COMODATARIO** indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra.-----

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que al término del presente contrato, se podrá convenir una prórroga la que estará condicionada al acuerdo de prórroga que se acuerde desde el Municipio con el titular dominial del inmueble.-----

MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



H. Concejo Deliberante

Bolívar

CUARTA: EL COMODATARIO destinara el inmueble dado en comodato al establecimiento de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y con el alcance previsto en la Resolución N° 3178/2009 del M.J y S. no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble-----

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que **EL COMODATARIO** introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del **COMODANTE**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble, sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice **EL COMODATARIO**-----

SEXTA: EL COMODATARIO se reserva la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte del **COMODANTE** de indemnización alguna.-----

SEPTIMA: EL COMODANTE solo se hará cargo del pago de los servicios de luz, gas, teléfono, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al inmueble y/o cualquier otro servicio de tipo medido que se establezca.-----

OCTAVA: EL COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo **EL COMODATARIO**, no responde por los daños causados en la casa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.-----

NOVENA: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta al **COMODANTE** de cualquier desperfecto que sufre la propiedad, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

DECIMA: En oportunidad que **EL COMODANTE** entregue la tenencia, del inmueble objeto del presente al **COMODATARIO**, las partes suscribirán el acta de ocupación respectiva.-----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, siendo a tal efecto válidas las



H. Concejo Deliberante

Bolívar

notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente. -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente.-----


.....
SR. MARCOS E. PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL


.....
CRIO. ERNESTO R. TASSI
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

FIRMADO


LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA